AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIOS DE INTERES PÚBLICO DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA TRADICIÓN CULTURAL DE LAS FIESTAS DEL MAÍZ, EN EL MARCO DEL C.I. 050-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 constitucional, la norma orgánica del presupuesto y el Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los convenios de fomento fueron creados por la Constitución Política en su artículo 355°, con el ánimo de radicar los denominados "*auxilios parlamentarios",* sin que ello comportara eliminar o impedir el desarrollo de la función benéfica que le es propia a un Estado Social de Derecho. De ahí que se entienda que su objeto consista en apoyar programas y actividades que, aun cuando son de iniciativa privada, se ejecutan en beneficio del interés público, bajo las condiciones que quedaron definidas en el ya mencionado artículo 355° constitucional, el cual, establece que pueden ser celebrados por el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

2. Por su objeto y finalidad, en los convenios de fomento el particular (ESAL) desarrolla el objeto convenido y conserva la autonomía en su ejecución, mientras que la participación de la entidad pública se circunscribe a aportar unos recursos, cuya ejecución e inversión debe vigilar.

3. Las entidades públicas que desean celebrar convenios de régimen especial, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deben contratar con ESAL de reconocida idoneidad, realizando un proceso competitivo. Para ello, debe identificar en la etapa de planeación, que el programa o actividad que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, aspecto que se verificará en la primera etapa de la invitación pública Nro. 15 de 2025. Si más de una ESAL manifiestan su interés de participar en el proceso, el mismo cuenta con criterios competitivos, para comprar ofertas. En caso contrario, la entidad queda facultada para celebrar el convenio de manera directa, previa verificación de criterios de idoneidad, eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

4. Por parte de la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, verificará la información de las entidades sin ánimo de lucro, como su reconocida idoneidad, capacidad jurídica y experiencia para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Por estas razones, EL ALCALDE DEL MUNIICPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA,

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN **AUTORIZACIÓN ALCALDE PARA CELEBRAR CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO**	**CÓDIGO: 180.13.02** **FECHA ACTUALIZACION** Res. 032- 15/03/2016 **VERSIÓN 03**

AUTORIZA A:

MARY LUZ BETANCUR DAVILA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.463.851, quien para los fines contractuales actúa en nombre del Municipio de Sonsón, Antioquia, en su calidad de Secretaria de Educación Cultura y Deporte, según consta en el acto de delegación mediante el Decreto Municipal 041 de 2024, para celebrar contratos y ordenar gastos, en este caso, la celebración de convenio de interés público, de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Decreto 092 de 2017, con el siguiente objeto, **OBJETO:** *"***AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA TRADICIÓN CULTURAL DE LAS FIESTAS DEL MAÍZ, EN EL MARCO DEL C.I. 050-2025***"*

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($92.600.000), de los cuales el municipio de Sonsón aporta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($80.000.000) y el asociado deberá aportar la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L ($12.600.000).

El presupuesto oficial: El municipio determinó el presupuesto oficial para el convenio. No obstante, dicho estudió se complementará y definirá a partir de la presentación de las propuestas.

Se firma a los 10 días del mes de octubre de 2025, por

Original firmado

JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARÍN

Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista		Fecha
Elaboró:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional jurídico oficina de contratación		10/10/2025
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico oficina de contratación		10/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			